



*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Pamplona, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* la doctora *ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE* para actuar como Apoderada Judicial del demandado.

Lo anterior, no obstante en el poder no haber consignado expresamente la dirección de correo electrónico del Apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de abogados, como lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y consultada ésta no aparece dicha inscripción, a lo cual debe proceder de manera inmediata *y acreditarlo*, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, con el fin de no negar el derecho de contradicción y defensa de su poderdante.

Para la toma de muestras sanguíneas para la práctica del examen de A.D.N decretado en auto calendarado 4 de mayo de 2021, *se señala* el 18 de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, según el cronograma existente del convenio entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Instituto Nacional de Medicina Legal. *Cítese* a las partes, *infórmeles* sobre los documentos a presentar y háganse las advertencias legales respecto la renuencia a acudir.

*Comuníquese* al señor Médico Legista y *procédase* al diligenciamiento del Formato Único de Solicitud de la prueba.

*NOTIFIQUESE.*

El Juez,

*HUGO ARMANDO ORTÍZ VILLAMIZAR*